



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177-4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 13 DIC 1996

Expte. Nº 2.505/96

VISTO:

Este expediente y la resolución Nº 126/96 del Consejo Superior de fecha 11 de Octubre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio entre la Universidad Nacional de Salta y la Empresa Dinar Líneas Aéreas S.A.;

Que el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 29 de Noviembre, cuyo texto original obra a Fs. 13 de las presentes actuaciones;

Que en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar y poner en vigencia el Convenio suscrito entre la Empresa Dinar Líneas Aéreas S.A. y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

G.P.N. MARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 621 - 96

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y  
DINAR LINEAS AEREAS S.A.**

-----Entre **DINAR LINEAS AEREAS S.A.**, con domicilio en calle Buenos Aires 46 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Doctor **ANDRES JULIO DESIMONE** en su calidad de Presidente y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio en calle Buenos Aires 177 de la misma ciudad, representada por el **C.P.N. NARCISO RAMON GALLO**, en su caracter de Rector, acuerdan la celebración del siguiente Convenio:-----

**ARTICULO 1°.-** Ambas Instituciones coinciden en que, en un marco de mutua solidaridad, es necesario afianzar la capacitación de los miembros activos de la comunidad, particularmente de las nuevas generaciones que se incorporan a un mundo cada vez más competitivo y cambiante, coincidiendo también en la necesidad y oportunidad de concretar acciones conducentes a que los integrantes del cuerpo social tengan acceso a tal perfeccionamiento. Por todo ello, y en aras al objetivo enunciado, **DINAR LINEAS AEREAS S.A.** aportará servicios aéreos y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** se compromete al contralor necesario para lograrlo, en las siguientes condiciones:-----

**ARTICULO 2°.-** **DINAR LINEAS AEREAS S.A.**, otorgará sobre sus pasajes aéreos, un descuento del 40% (cuarenta por ciento) sobre el valor pleno del mismo, al personal docente y/o personal de apoyo universitario y/o alumnos que la **UNSA** indique, en cumplimiento de las condiciones del apartado siguiente, sujetos a disponibilidad de espacio, y sobre un cupo máximo de 200 (doscientos) pasajes anuales.-----

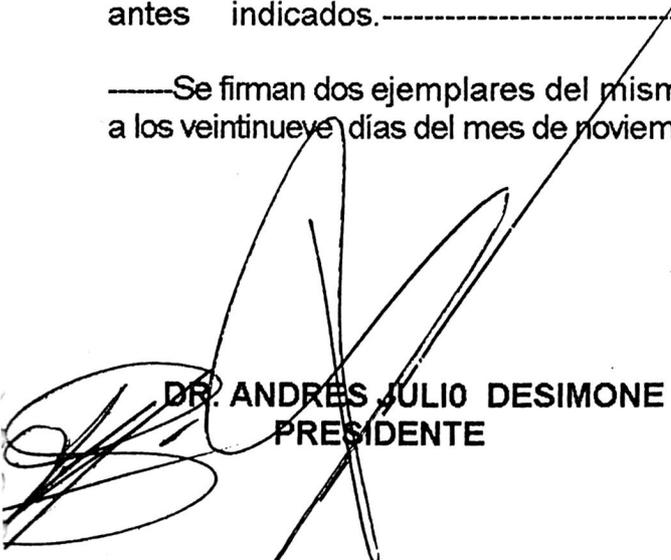
**ARTICULO 3°.-** La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** indicará, en coordinación con la Sucursal Salta de la Línea Aérea, a quienes se otorgarán los pasajes, bajo el cumplimiento de la condición que el objeto del viaje sea asistir a Congresos, Simposios, Jornadas o eventos similares vinculados con su actividad, y que signifiquen perfeccionamiento profesional.-----

**ARTICULO 4°.-** En cada caso, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, deberá expedir una constancia sobre la efectiva participación en el evento referido.-----

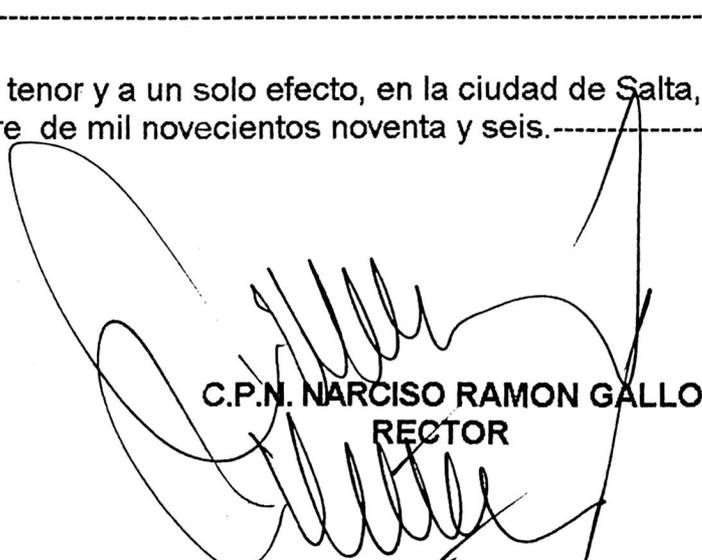
**ARTICULO 5°.-** Este Convenio tendrá vigencia por un año a partir de su firma, y se renovará automáticamente por igual tiempo, salvo denuncia fehaciente de cualquiera de las partes, realizada con treinta (30) días de anticipación.-----

**ARTICULO 6°.-** A los efectos de este Convenio, las partes fijan domicilio en los lugares antes indicados.-----

-----Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-----



**DR. ANDRÉS JULIO DESIMONE**  
**PRESIDENTE**



**C.P.N. NARCISO RAMON GALLO**  
**RECTOR**